



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

• Tomo I

• 040 O •

29 mayo de 2019.

MESA DIRECTIVA

Dip. José Antonio Salas Valencia

Presidencia

Dip. Zenaida Salvador Brígido

Vicepresidencia

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Primera Secretaría

Dip. Yarabí Ávila González

Segunda Secretaría

Dip. María Teresa Mora Covarrubias

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Fermín Bernabé Bahena

Presidencia

Dip. Javier Estrada Cárdenas

Integrante

Dip. Araceli Saucedo Reyes

Integrante

Dip. Eduardo Orihuela Estefan

Integrante

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez

Integrante

Dip. Ernesto Núñez Aguilar

Integrante

Dip. Francisco Javier Paredes Andrade

Integrante

Dip. José Antonio Salas Valencia

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtra. Beatriz Barrientos García

Secretaria de Servicios Parlamentarios

Lic. Abraham Ali Cruz Melchor

Director General de Servicios de Apoyo Parlamentario

Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez

Coordinadora de Biblioteca, Archivo y Asuntos Editoriales

Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo:* **Juan Manuel Ferreyra Cerriteño**. *Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Dalila Zavala López, María Guadalupe Arévalo Valdés, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moisés Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Segundo Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V Y SE DEROGA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 109 DE LA LEY ORGÁNICA Y DE PROCEDIMIENTOS DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BRENDA FABIOLA FRAGA GUTIÉRREZ, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

Dip. José Antonio Salas Valencia,
 Presidente de la Mesa Directiva del
 H. Congreso del Estado de Michoacán.
 Presente.

Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, Araceli Saucedo Reyes y Francisco Javier Paredes Andrade, Diputados de la Septuagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo e integrantes del Comité de Editorial, Biblioteca y Archivo, en uso de las atribuciones que nos confiere el artículo 44 fracción I de la Constitución Política de la Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y los artículos 8° fracción II, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción V y se deroga la fracción VI del artículo 109 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo*, bajo la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Congreso del Estado con fundamento en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para la supervisión y vigilancia de las unidades administrativas, constituye órganos colegiados denominados Comités y para coadyuvar al cumplimiento de las atribuciones de los citados Comités tiene órganos técnicos y administrativos que trabajan de manera coordinada en la ejecución de las tareas e incluso a veces trabajan de manera conjunta.

Es necesario enfatizar que los reglamentos internos de los órganos colegiados y de los órganos técnicos y administrativos del Congreso no se encuentran actualizados y aprobados conforme a la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo vigente, toda vez que algunos de estos, fueron aprobados con Leyes Orgánicas del Congreso que ya fueron abrogadas.

En el entendido de que los reglamentos no se encuentran actualizados y aprobados con la ley vigente, se genera la invasión de atribuciones entre algunos de éstos órganos colegiados, órganos técnicos y administrativos, e incluso no pocas veces en la operación cotidiana del trabajo se violenta la ley al hacer o dejar de hacer lo que conforme al ordenamiento legal les corresponde.

Es trascendente darle un sentido legal a las acciones que desarrollan los órganos del Congreso y

para ello se requiere precisar los aspectos operativos a partir de una estructura organizativa formal con los reglamentos actualizados que permitan darle certeza a los asuntos del Congreso, teniendo estos comités se puede responder a los ordenamientos que mandatan diversos preceptos legales como es el caso de la Ley General de Archivos que obliga a los sujetos a tener un área de coordinación del mismo nivel que se tiene en el Comité de Editorial, Biblioteca y Archivo perteneciente al Comité, en donde pueden recaer todas estas responsabilidades y tengan las atribuciones legales que le permitan su adecuada operación

A través de la presente iniciativa proponemos reformar la fracción V del artículo 109 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, con la finalidad de precisar los servicios que debe prestar la Secretaría de Servicios Parlamentarios de manera conjunta con la Coordinación de Editorial, Biblioteca y Archivo.

De igual forma proponemos derogar la fracción VI del artículo 109 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, toda vez que no le corresponde a la Secretaría de Servicios Parlamentarios la formación, clasificación y custodia de los archivos de los sujetos obligados.

Uno de los motivos fundamentales que dan origen a la presente iniciativa, es con la finalidad de que una vez que sea aprobado el dictamen, actualizar el reglamento del Comité de Editorial, Biblioteca y Archivo, de la Coordinación de Editorial, Biblioteca y Archivo y de sus áreas adscritas, lo anterior tiene como objetivo cumplir con las obligaciones que de manera puntual establece la Ley General de Archivos a los sujetos obligados.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 44 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; y en los artículos 8 fracción II, 234 y 235, de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, nos permitimos someter a consideración del Pleno de esta Soberanía, la siguiente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción V y se deroga la fracción VI del artículo 109 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

Artículo 109...

I a la IV...

V. De asuntos editoriales: que comprende, la elaboración integral de la versión estenográfica de las sesiones, de la Gaceta Parlamentaria, del Diario de los Debates, en conjunto con la Coordinación de Editorial, Biblioteca y Archivo;

VI. Se deroga.

VII. a la VIII...

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el Pleno del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del segundo párrafo del artículo 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Artículo Segundo. Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

DADO EN EL PALACIO DEL PODER Legislativo del Estado de Michoacán de Ocampo, a los 22 veintidós días del mes de mayo del año 2019 dos mil diecinueve.

Atentamente

Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez
Dip. Araceli Saucedo Reyes
Dip. Francisco Javier Paredes Andrade



CONGRESO DEL ESTADO
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



www.congresomich.gob.mx